



NCG187/4: Modificación R.R.I. Departamento de Organización de Empresas 1

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2022

Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Organización de Empresas 1. [Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 54 \(22 de febrero de 2012\)](#)

Se propone la modificación de los puntos 3, 4 y 6 del artículo 15 (Esta modificación ha sido aprobada en Consejo de Departamento de 14/11/2022)

Artículo 15. Reuniones y convocatorias del Pleno del Consejo.

1. El Consejo de Departamento, presidido por su Director, se reunirá con carácter ordinario al menos tres veces al año en periodo lectivo.
2. La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo se realizará por el Director, notificándola a cada uno de los miembros del Consejo, con una antelación mínima de 7 días.

3. Sin perjuicio de otras formas de publicidad, dicha notificación se hará en el lugar que a tal efecto señale cada miembro del Consejo.

MODIFICACIÓN punto 3: Sin perjuicio de otras formas de publicidad, dicha notificación se hará a la dirección de correo electrónico que a tal efecto señale cada miembro del consejo, entendiéndose por tal, el correo institucional dominio ugr.es

4. El Consejo se reunirá con carácter extraordinario cuando lo convoque el Director, por propia iniciativa o a petición de un veinte por ciento de sus miembros. La convocatoria se notificará a cada miembro con una antelación mínima de 72 horas, utilizando en este caso medios de comunicación telefónicos y telemáticos. Entre la petición de un Consejo extraordinario y su celebración no podrá mediar un plazo superior a 15 días.

MODIFICACIÓN punto 4: El Consejo se reunirá con carácter extraordinario cuando lo convoque el Director, por propia iniciativa o a petición de un veinte por ciento de sus miembros. La convocatoria se notificará a cada miembro con una antelación mínima de 2 días, utilizando en este caso medios de comunicación telefónicos y telemáticos. Entre la petición de un Consejo extraordinario y su celebración no podrá mediar un plazo superior a 10 días.

5. Por razones de urgencia, el Director, de acuerdo con el propio Consejo, podrá efectuar verbalmente nueva convocatoria del Consejo durante la propia sesión, sin que rijan en este caso los plazos mínimos entre convocatoria y celebración de la sesión, siempre que se encuentren presentes todos los miembros del Consejo de Departamento, o bien se garantice que se notificará a todos ellos la convocatoria con el orden del día, con antelación suficiente.

6. En cada convocatoria deberá constar el orden del día y el lugar, fecha y hora señalados para la celebración en primera y segunda convocatoria. Se adjuntará a la convocatoria toda la documentación necesaria para la información de sus miembros, o se indicará un lugar accesible donde esté depositada para su consulta por los miembros del Consejo.

MODIFICACIÓN punto 6: En cada convocatoria deberá constar el orden del día y el lugar, fecha y hora señalados para la celebración en primera y segunda convocatoria. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o de forma telemática incluyéndose en la convocatoria el enlace para su realización. Se adjuntará a la convocatoria toda la documentación necesaria para la información de sus miembros.

7. Podrán asistir ocasionalmente a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, profesores de otros departamentos que imparten docencia en la titulación cuando se traten asuntos que puedan afectarles, previa invitación por parte del Director de Departamento.

8. A petición individual de los miembros del departamento interesados que no fueran miembros del Consejo, la Junta de Dirección aprobará su participación (con voz, pero sin voto) en las reuniones del Consejo.